



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL A. CARRION  
CERTIFICADO: que el presente es copia fiel del original  
22 ENE 2025  
Wifredo Freddy Ochoa Salas  
FEDATARIO

# Resolución Administrativa

Callao, 10 de diciembre del 2024

## VISTO:

El documento S/N, de fecha 22 de febrero de 2022, presentado por el señor Félix Manuel Luque Carassa; el Memorando N° 180-2023-OCF-HNDAC, de fecha 03 de abril de 2023; el Informe N° 1006-2024-HNDAC-OARH, de fecha 06 de setiembre de 2024; el Informe N° 1194-2024-HNDAC-OARH-URPBP, de fecha 17 de setiembre de 2024, e Informe N° 1269-2024-HNDAC-OARH-URPBP de fecha 30 de setiembre de 2024; el Memorando N° 1209-2024-HNDAC/OEPE, de fecha 09 de setiembre de 2024; el Informe N° 645-2024-HNDAC-OAJ, de fecha 17 de julio de 2024, Informe N° 604-2024-OCF-HNDAC de fecha 02 de diciembre de 2024, Informe N° 823-2024-UT-OCF-HNDAC del 27 de noviembre de 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, en atención a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, por reconocimiento de deuda, se entiende a la tramitación de acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, por tal motivo, establece en su artículo 7, que el organismo deudor, previos los informes técnicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y prestaciones de servicios a través de contratos, así como también de los motivos que originaron el no abono en el presupuesto correspondiente, puede resolver denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto institucional, en forma definitiva;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala textualmente que *"todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad de titular de la entidad, así como el jefe de la oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;

Que, es oportuno precisar lo señalado en el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual refiere que: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, del mismo modo, el numeral 36.4 del artículo 36 de la precitada Ley, menciona que *"Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente"*;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, respecto a la autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para procesos de pagos, indica que, *"La autorización de los devengados es competencia del Director de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa"*;





# Resolución Administrativa

Callao, 10 de diciembre del 2024

Que, conforme lo señalado en el numeral 33.1. de la Directiva de Tesorería N°. 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77 precisa que el Banco de la Nación paga los cheques girados siempre y cuando su presentación se efectúe dentro de los treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de giro o emisión;

Que, estando a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, mediante su numeral 35.1 del artículo 35" señala que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor (...);

Que, de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 017-2017-HNDAC-OEA-OCF que aprueba la "Directiva de Procedimiento para el reconocimiento y abono de adeudos de las obligaciones contractuales legales y beneficios sociales de usuarios internos y/o externos de ejercicios anteriores, dispone que la facultad de autorizar el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de años anteriores se realiza mediante Resolución Administrativa expedida por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, debiendo contarse con la documentación sustentatoria respectiva;

Que, con documento S/N, de fecha 22 de febrero de 2022, el Sr. Félix Manuel Luque Carassa, solicita la reprogramación del Cheque N° 12803122 por el importe de S/ 375.00 (trescientos setenta y cinco 00/100 soles) emitido con fecha 28 de enero de 2022;

Que, mediante Memorando N° 180-2023-OCF-HNDAC de fecha 03 de abril de 2023, la Oficina de Contabilidad y Finanzas, hace de conocimiento que se emitió el Comprobante de Pago N° 190-2022, anulado por vencimiento;

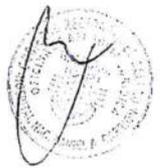
Que, mediante Informe N° 1194-2024-HNDAC-OARH-URPBP de fecha 17 de setiembre de 2024, e Informe N° 1269-2024-HNDAC-OARH-URPBP de fecha 30 de setiembre de 2024, la Unidad de Remuneraciones, Presupuesto, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, emite el informe técnico correspondiente a la deuda por cheque vencido por concepto de Luto, correspondiente al señor Felix Manuel Luque Carrasa;

Que, mediante Informe N° 1006-2024-HNDAC-OARH de fecha 06 de setiembre de 2024, la Oficina de Administración de Recursos Humanos, remite el expediente correspondiente a la solicitud del señor Felix Manuel Luque Carrasa, correspondiente al reconocimiento de deuda por cheque vencido por concepto de Luto, para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 1209-2024-HN-DAC-OEPE, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, aprueba la certificación de crédito presupuestal N° 1133, por el monto total de S/ 375.00, para financiar el reconocimiento de deuda por cheque vencido por concepto de Luto, solicitado por el señor Félix Manuel Luque Carassa, servidor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, con Informe N° 645-2024-HNDAC-OAJ, de fecha 17 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, declarando VIABLE la suscripción de la Resolución Administrativa de Reconocimiento de Deuda, por concepto de Luto y Sepelio a favor de Félix Luque Carassa por la suma de S/ 375.00 (Trescientos setenta y cinco con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 604-2024-OCF-HNDAC de fecha 02 de diciembre de 2024, la Oficina de Contabilidad y Finanzas remite Informe N° 823-2024-UT-OCF-HNDAC del 27 de noviembre de 2022, emitido por la Unidad de Tesorería el cual hace de conocimiento que no se realizó ningún pago a favor de don Félix Manuel Luque Carassa por concepto de fallecimiento en merito al cheque vencido derivado del Comprobante de Pago N° 190-2022 de fecha 28 de enero de 2022.





# Resolución Administrativa

Callao, 10 de diciembre del 2024

Que, en ese sentido, esta Oficina en atención a los informes elaborados por la Oficina de Contabilidad y Finanzas, la Oficina de Administración de Recursos Humanos, y la Oficina Ejecutiva de Planeamiento considera viable reconocer la deuda de cheque vencido por concepto de Luto a favor del administrado Félix Manuel Luque Carassa;

Que, bajo dichos contextos, nos encontraríamos ante una obligación generada a favor del servidor Félix Manuel Luque Carassa, habiéndose efectuado el examen de los actuados en el presente expediente obra documentación que evidencian la concurrencia de los requisitos para la configuración del Reconocimiento de Deuda. En ese sentido, este despacho considera que lo solicitado por el administrado Félix Manuel Luque Carassa, se encuentra dentro del marco legal, a efectos de reconocer el pago por reconocimiento de deuda;

De conformidad con lo dispuesto por Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias; la Resolución Administrativa N° 017-2017-HNDAC-OEA-OCF que aprueba la Directiva de Procedimiento para el reconocimiento y abono de adeudos de las obligaciones contractuales legales y beneficios sociales de usuarios internos y/o externos de ejercicios anteriores;

Con las visaciones de la Oficina de Contabilidad y Finanzas, la Oficina de Administración de Recursos Humanos, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECONOCER** el pago por Reconocimiento de Deuda, por cheque vencido a favor del señor FELIX MANUEL LUQUE CARASSA, por el importe total de **S/ 375.00 (Trescientos setenta y cinco y 00/100 soles)**.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** la cancelación de la deuda señalada en el artículo precedente, en mérito a la disponibilidad presupuestal contenida en el Certificado de Crédito Presupuestal N° 1133, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.

**Artículo 3°.- DISPONER**, que la Oficina de Administración de Recursos Humanos, la Oficina de Contabilidad y Finanzas y la Unidad de Tesorería, tome las acciones necesarias para el cumplimiento a la presente Resolución.

**Artículo 4°.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la página web institucional: [www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION  
**Ing. Cesar A. Tapia Gil**  
Director Ejecutivo (E)  
Oficina Ejecutiva de Administración